



SCOUTS
Perú

RESOLUCION N° 030/JSN/2016

CREACION DE LOCALIDADES EN LA REGION SCOUT XVI

Lima, 10 de Febrero del 2015

EL JEFE SCOUT NACIONAL

VISTA:

La propuesta del Comisionado Regional de la Región Scout XVI; Señor Giancarlo Hernández Toulhier, solicitando la reestructuración de la Localidad Bellavista – La Perla, de acuerdo al artículo 115 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 73 del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que la Localidad Scout es la estructura de la Asociación que corresponde a la organización local, forma parte de una Región Scout y comprende una demarcación territorial de la República del Perú. Asimismo, la Localidad Scout es una estructura de animación, coordinación operacional y educativa de los planes nacionales y regionales en el ámbito de su competencia, al mismo tiempo que representa a los Grupos Scouts ante estos niveles.

Que, el artículo 76 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, establece que el reglamento detalla las funciones y atribuciones de las Localidades Scouts, los procedimientos para su constitución, los requisitos para acceder a los diferentes cargos, los derechos y atribuciones de sus autoridades institucionales y en general, todas las normas destinadas a desarrollar en detalle su buen funcionamiento.

Que, de acuerdo al artículo 112 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, el cual indica que la Localidad Scout es la estructura de la Asociación que corresponde a la organización local, forma parte de una Región Scout y comprende una demarcación territorial o área geográfica de una misma Región de la República del Perú. Es una estructura de animación, coordinación operacional y educativa de los planes nacionales y regionales en el ámbito de su competencia, al mismo tiempo que representa a los Grupos Scouts ante los demás niveles de la estructura.



Que, de acuerdo al artículo 115 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, el área geográfica de las Localidades es determinada por el Jefe Scout Nacional, tomando en cuenta la opinión del Comisionado Scout Regional, la demarcación política o la funcionalidad de la Asociación de Scouts del Perú. Sólo se crearán Localidades a partir de la existencia de por lo menos tres Grupos Scouts debidamente registrados, con no menos de 25 miembros cada uno. Excepcionalmente se podrá crear una Localidad cuando las circunstancias así lo ameriten, aunque no reúnan los requisitos establecidos.

Que, conforme a la opinión del Comisionado Scout Regional, de la Región XVI, al haber analizado la problemática para el crecimiento del Movimiento Scout en la región, y siendo conveniente proceder con la sugerencia de creación de nuevas localidades scouts.

Que, estas apreciaciones toman como referencia la demarcación política del territorio de la República del Perú y de los distritos que conforman la actual Localidad anexada de Bellavista – La Perla, que involucran a los distritos con los mismos nombres.

RESUELVE:

Primero: Reconformar a partir de la fecha, la Localidad anexada de Bellavista – La Perla; en dos localidades de acuerdo a la demarcación política de los distritos de Bellavista y La Perla respectivamente.

Segundo: Crear a partir de la fecha, la **Localidad Scout de Bellavista**, con jurisdicción en el área territorial del Distrito de Bellavista, ubicado en la Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, perteneciente a la Región Scout XVI.

Tercero: Crear a partir de la fecha, la **Localidad Scout de La Perla**, con jurisdicción en el área territorial del Distrito de La Perla, ubicado en la Provincia Constitucional del Callao, Departamento de Lima, perteneciente a la Región Scout XVI.

Cuarto: Que las autoridades de las nuevas localidades deberán ser designadas a la brevedad posible.

Quinto: La presente resolución con la demarcación territorial de las Localidades de Bellavista y La Perla entraran en vigencia a partir del 10 de Febrero del 2016.



SCOUTS
Perú

Sexto: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al Comisionado Scout Regional de la Región XVI.

Cúmplase, Regístrese y Publíquese

Daniel Fabián Díaz del Olmo Gómez
JEFE SCOUT NACIONAL